

Condena por el retraso en la detección de un cáncer de mama a una paciente

■ N.S.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Sevilla ha condenado al Servicio Andaluz de Salud por el retraso en el diagnóstico de un cáncer de mama de una paciente, lo que le llevó a perder el único pecho que le quedaba.

Los hechos se remontan a 1986 cuando la paciente fue operada de un carcinoma en la mama derecha. En el hospital se le realizó una mastectomía radical, y a partir de la intervención, la enferma ha ido acudiendo periódicamente a revisiones al servicio de Oncología del centro. La del 2000 arrojó resultados negativos, tanto de la radiografía de tórax como de la analítica. De los marcadores tumorales no hay constancia, ya que la prueba se extravió y se tuvo que solicitar una nueva. El informe se emitió finalmente en 2001: en él figuraba "control actual negativo sin signos de recurrencia clínica, con estudio analítico y radiológico normales. Le indicamos que vuelva en febrero de 2003 si no hay cambios evolutivos". En 2002 la mujer se



R. Martín Bueno.

hizo de forma privada una mamografía que reveló "lesión de aspecto espiculado retroareolar izquierda altamente sospechosa desde el punto de vista radiológico", por lo que acudió al servicio de Oncología. Según el especialista que le atendió, no había que intervenir, ya que no había sospecha de metástasis. Una semana después, la paciente fue a un centro privado, donde le detectaron un tumor y le practicaron una mastectomía simple de la mama izquierda. El fallo, que acoge los argumentos de Rafael Martín Bueno, subraya la importancia de hacer mamografías anuales y entiende que "hubo una mala praxis médica (...) y retraso en el diagnóstico". Además, añade que "el retraso entre tres y seis meses en el cáncer de pecho disminuye un doce por ciento la supervivencia de las pacientes".

12.000 EUROS DE INDEMNIZACIÓN

Para fijar la indemnización el juzgado sólo ha valorado que era la única mama que le quedaba a la paciente y que se le privó de la oportunidad de que en octubre de 2001 se detectara un tumor incipiente. El fallo ha señalado que no hay seguridad de que el tumor fuera detectable mediante una mamografía en esa fecha porque se ignora la velocidad de crecimiento de estos tumores. Además, "el diagnóstico temprano (...) sólo hubiera disminuido el peligro y la superficie intervenida". Por ello, la juez fija una indemnización de 12.000 euros. La sentencia ha sido recurrida por la defensa de la paciente al entender que no se ha tenido en cuenta el perjuicio económico, el daño moral, ni otros problemas físicos derivados de la quimioterapia.

BOLETINES OFICIALES

ANDALUCÍA

decía una diabetes. os y considera que ontológica.

sentencia, que acepta rgumentos de Alfonso a, letrado del Colegio lédicos de Vizcaya, re- da que el tipo penal al se refiere el delito de acción del secreto pro- nal requiere, según el go Penal, la "divulga- o revelación de secre- onocidos en el ámbito sional con incumpl- to de la obligación de ". La conducta delictiva urría "con independen- el número de personas enga el conocimiento" s hechos.

stinario

l supuesto enjuiciado, agistrados de la Au- cia no ocultan que la unicación entre los cios médicos existió", fue "de profesional a sional", y lo que "no fue una divulgación o acción a un tercero, si- los servicios médicos, enan la obligación de inar al trabajador y de tar cualquier anomalía rmedad".

este punto, la Audien- ovincial de Álava acla- e los facultativos "es- bligados a guardar se- de todo aquello que a la intimidad de las mas y que conozcan izón de su cargo". Aho- n, la excepción a esta general, por aplica- del Código de Deonto- Médica, concurre do el médico "con su cio diera lugar a un cio para el propio pa- e o para otras personas o peligro colectivo". En lo estudiado, y por las instancias del puesto de cubrir el trabaja- de la enfermedad que pa- no apto para do, pues de ad-